

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APOSAN, SA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 y 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVOS A LA FORMA DE CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, INTRODUCIENDO LA POSIBILIDAD DE ASISTIR POR MEDIOS TELEMÁTICOS (PUNTO 5º y 6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022).**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, las referidas propuestas de acuerdos a la Junta General requieren la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha sido convocada para los días 29 y 30 de junio de 2022, en primera y segunda convocatoria, respectivamente y en los puntos 5º y 6º de su Orden del Día se incluyen respectivamente la propuesta de modificación del artículo 12 de los estatutos sociales relativo a las juntas generales de accionistas y la propuesta de modificación del artículo 22 de los estatutos sociales relativo a las reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estima que una vez superado el plazo de vigencia de las medidas extraordinarias aplicables a las sociedades anónimas que, con carácter provisional, fueron promulgadas durante el estado de alarma y que contemplaban la posibilidad de celebración de las juntas de accionistas y reuniones de los órganos de Administración exclusivamente por medios telemáticos aún sin previsión estatutaria, es conveniente modificar los estatutos sociales introduciendo la posibilidad de asistir a las juntas y a las reuniones del Consejo por estos medios e incluso su celebración exclusivamente telemática asegurando la identidad y la legitimación de socios y consejeros, su participación efectiva en las reuniones, todo ello con las garantías previstas en los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedad De Capital y demás legislación aplicable

El objetivo principal de esta propuesta es la protección de la salud de accionistas y consejeros y facilitar el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración de la sociedad y la convocatoria de las juntas generales.

Una vez adoptados los acuerdos de modificación estatutaria que según según el artículo 182 bis 2 de la Ley de Sociedades de Capital requerirán su aprobación por socios que representen al menos dos tercios del capital presente o representado en la reunión, se procederá a dar nueva redacción a los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales, quedando su texto como sigue:

**“Artículo 12:** La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad inscrita y publicada en los términos previstos en la legislación aplicable. Si la página web no estuviera debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial el Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la esté situado el domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la reunión.

El órgano de Administración de la sociedad podrá convocar juntas generales para su celebración exclusivamente telemática con los requisitos y garantías establecidos en la legislación mercantil vigente y cualquier otra que sea de aplicación

Será competencia del órgano de administración de la sociedad la modificación, el traslado o la supresión de la página web, la decisión de crear en dicha web un área especial visible exclusivamente para los accionistas así como el sistema de funcionamiento y comunicación a los socios y terceros.

Los accionistas que así lo soliciten expresamente deberán ser convocados además mediante el envío de carta certificada o burofax, remitido al efecto a su domicilio con la misma antelación.

Los accionistas podrán asistir a las juntas además de presencialmente, por medios telemáticos que garanticen debidamente su identidad. En la convocatoria de la junta se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de este derecho para permitir el adecuado desarrollo de la junta.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté reunido, presente o representado, todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, supuesto en el que también podrá celebrarse de forma exclusivamente telemática siempre que todos los accionistas dispongan de los medios necesarios para hacerlo y que quede garantizada debidamente su identidad”.

“**Artículo 22:** El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes de la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión, entendiéndose válida la convocatoria realizada por telegrama, mail o fax a aquellos Consejeros que así lo soliciten. No obstante, no será precisa la previa convocatoria si, cuando estando reunidos, presentes o representados, la totalidad de los consejeros, éstos acuerden por unanimidad la celebración del Consejo.

Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse por medios telemáticos siempre que todos los miembros del Consejo dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del Consejo reconozca su identidad.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en oro consejero, debiendo de constar por escrito.

Salvo para los acuerdos en que la Ley exige el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, esto es, para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en los Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, los acuerdos de naturaleza ordinaria se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Cada uno de los asuntos que formen parte del Orden del día, serán objeto de votación separada. Las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba de ser secreta por decisión del presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Será válida la adopción de acuerdos por escrito y sin necesidad de reunión siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.”

En Madrid, a 27 de mayo de 2022, El Consejo de Administración de APOSAN, S.A.